

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de octubre de 2020.

Señor

Presente. -

Con fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 190-2020-CU. - CALLAO, 20 DE OCTUBRE DE 2020, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 5. INFORME FINAL 2019-II CPU, de la sesión extraordinaria on line de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao de fecha 20 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Art. 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116, 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución N° 307-2018-CU del 27 de diciembre de 2018, se designó el Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al periodo 2019 - 2020; asimismo se dispuso que este Comité presente un Informe Final, debidamente sustentado, de sus actividades a la finalización de cada ciclo de estudios, para su consideración en Consejo Universitario;

Que, con Resolución N° 089-2018-R del 31 de enero de 2018, se reconoce al docente Lic. CESAR VIDAL SACIGA PALOMINO como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao a partir del 11 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante el Escrito (Expediente N° 01084816) recibido el 29 de enero de 2020, el Director del Centro Preuniversitario remite dos ejemplares del Informe Final 2019-II para conocimiento y aprobación del Consejo Universitario;

Que, la Directora General de Administración con Oficio N° 090-2020-DIGA recibido el 18 de febrero de 2020, informa que el Director de la Oficina de Contabilidad mediante el Oficio N° 081-2020-CG brinda la conformidad del Informe Económico de gastos del Centro Preuniversitario;

Que, en sesión ordinaria del 27 de febrero de 2020, considerado el punto de agenda 11. Informe Final 2019-II del Centro Preuniversitario, los señores consejeros acordaron devolver el expediente a la fuente, es decir al docente CÉSAR VIDAL SÁCIGA PALOMINO para que incluya en el informe los dos casos, o más, si hubiera, sobre acoso sexual, que lo ha mencionado verbalmente, asimismo, informe



sobre el procedimiento de recontractación del servidor que ya no tenía vínculo laboral con la Universidad, acuerdo trasladado al Centro Preuniversitario con T.D. N° 008-2020-CU;

Que, con Oficio N° 002-2020-CVSP-VIRTUAL recibido el 17 de setiembre de 2020 se remite el Informe N° 001-2020-CVSP con la documentación correspondiente a la T.D. N° 008-2020-CU del 27 de febrero de 2020, y que forma parte del Expediente N° 01084816, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria one line de Consejo Universitario de fecha 20 de octubre de 2020, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 5. INFORME FINAL 2019-II CPU, efectuado el debate correspondiente, acordaron aprobar el Informe del 2019-II del Centro Preuniversitario;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 090-2020-DIGA; al Oficio N° 081-2020-CG; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria on line del 20 de octubre de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el Informe Final del Centro Preuniversitario correspondiente al Ciclo Académico 2019-II, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Centro Preuniversitario, Comisión de Admisión, Oficina Central de Admisión, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. - Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General. - Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretario General
Jauregui
Mg. César Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CPU, CA, OCA, OCI, DIGA,
cc. ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado,